



San Borja, 27 de Octubre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000387-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000192-2023-DGPA/MC de fecha 03 de noviembre del 2023, publicada en el Diario El Peruano el pasado 08 de noviembre del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Curlaca, ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-087-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84; el Memorando N° 000965-2025/DDC ARE/MC, el Informe N° 001492-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC; el Informe N° 000162-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el Informe N° 000395-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes nmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Ministerio
de Cultura



Que, mediante Resolución Directoral N° 000192-2023-DGPA/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, publicado el pasado 08 de noviembre de 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Curlaca ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-087-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84;

Que, a través del Memorando N° 000965-2025/DDC ARE/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite el Informe N° 000427-2025/DDC ARE-AMQ/MC en el cual se indica que no ha sido posible elaborar el expediente definitivo de delimitación, en atención a lo dispuesto en la resolución de determinación de protección provisional y recomienda se solicite apoyo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para culminar en el menor plazo posible con el reconocimiento y delimitación de los sitios arqueológicos que cuentan con protección provisional y/o se declare la prórroga por dos años más de la protección provisional;

Que, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través del Informe N° 001492-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000162-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC señalan que, el sitio arqueológico Curlaca ya cuenta con expediente técnico de delimitación definitiva, empero aún no se han iniciado las acciones administrativas para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000395-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico legal del sitio arqueológico Curlaca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Curlaca ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000192-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>)

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Quequeña, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 001492-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000162-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH-MC y el Informe N° 000395-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 27 de Octubre del 2025

INFORME N° 000395-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL del
Sitio Arqueológico Curlaca, ubicado en el distrito de Quequeña,
provincia y departamento de Arequipa.

Referencia : PROVEIDO N° 010174-2025-DGPA-VMPCIC/MC (17SEP2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000192-2023-DGPA/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, publicado el pasado 08 de noviembre de 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Curlaca, ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000965-2025-DDC ARE/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite el Informe N° 000427-2025-DDC-ARE-AMQ/MC por el cual se solicita prórroga por el plazo de dos (2) años adicionales la protección provisional del sitio arqueológico Curlaca.
- 1.3 Mediante Informe N° 001492-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de setiembre de 2025, se remite el Informe N° 000162-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC por la cual se emite opinión en relación a la solicitud de prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Curlaca.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000192-2023-DGPA/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, publicado el pasado 08 de noviembre de 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Curlaca ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años,



prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-087-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84.

- 2.3 A través del Memorando N° 000965-2025/DDC ARE/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite el Informe N° 000427-2025/DDC ARE-AMQ /MC en el cual se indica que no ha sido posible elaborar el expediente definitivo de delimitación debido a la sobrecarga laboral, en atención a lo dispuesto en la resolución de determinación de protección provisional y recomienda se solicite apoyo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para culminar en el menor plazo posible con el reconocimiento y delimitación de los sitios arqueológicos que cuentan con protección provisional y/o se declare la prórroga por dos años más de la protección provisional.
- 2.4 Por su parte, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través del Informe N° 001492-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000162-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC señalan que, el sitio arqueológico Curlaca ya cuenta con expediente técnico de delimitación definitiva, empero aún no se han iniciado las acciones administrativas para su aprobación.
- 2.5 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Curlaca ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, a fin de que se cumpla con el proceso para la aprobación definitiva del expediente técnico de delimitación; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Curlaca ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000192-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del sitio arqueológico Curlaca ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Septiembre del 2025

INFORME N° 001492-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL..

Referencia : PROVEÍDO N° 005825-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000965-2025/DDC ARE/MC
INFORME N° 000427-2025/DDC ARE-AMQ/MC

Mediante la presente y en atención a los documentos de la referencia, se remite el Informe N° 000162-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC por el cual se informa sobre la solicitud de la DDC-Arequipa en relación a la prórroga de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos Chiflon, Curlaca Gayalopo Huanaquero, San Isidro, San Isidro 2, Petroglifos de Illomas y Cementario Yanaqoto localizados en el departamento de Arequipa, para su evaluación y trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar

GCH/hah





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000162-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL.

Referencia : PROVEÍDO N° 005825-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000965-2025/DDC ARE/MC
INFORME N° 000427-2025/DDC ARE-AMQ/MC

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, sustentado en el Informe 000427-2025/DDC ARE-AMQ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa (en adelante DDC Arequipa) solicita la prórroga de la protección provisional de los siguientes bienes inmuebles prehispánicos:

	EXPEDIENTE	FECHA	DOCUMENTO	RESOLUCIÓN DIRECTORAL
1	0122909	03/11/2023	Memorando N° 001993-2023/DGPA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000190-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chiflón ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años.
2	0122909	03/11/2023	Memorando N° 001997-2023/DGPA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000192-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Curlaca ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años.
3	0122909	06/11/2023	Memorando N° 002014-2023/DGPA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000193-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Gayalopo Huanaquero ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años.
4	0122909	06/11/2023	Memorando N° 002017-2023/DGPA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000194-2023-DGPA/MC, DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Isidro 2 ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años.
5	0122909	08/11/2023	Memorando N° 002031-2023/DGPA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000195-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Isidro ubicado en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años.
6	0138835	08/11/2023	Memorando Circular N° 000001-2023/DGPA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000198-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Petroglifos de Ilomas ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa.
7	0138841	13/11/2023	Memorando N° 002081-2023/DGPA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000207-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Yanaqoto ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años.

II. ANÁLISIS

Al respecto, se debe indicar que conforme a la información señala en la tabla precedente remitida por la DDC Arequipa, se confirma que los mencionados Bienes Inmuebles Prehispánicos cuentan con protección provisional vigente a la fecha, cuyos plazos vencen en el mes de noviembre del presente año. Así mismo, corresponde señalar que esta Dirección ha desarrollado acciones de delimitación en los bienes inmuebles prehispánicos Chiflón, Curlaca Gayalopo Huanaquero, San Isidro y San Isidro 2,





habiéndose culminado los expedientes técnicos de delimitación, cuyos planos definitivos se detallan en la siguiente tabla:

Bien Inmueble Prehispánico	Resolución	Vence	Plano definitivo
Chiflón	RD. 000190-2023-DGPA_MC 03NOV2023	03NOV2025	Chiflón Sector A: PP-017-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 Chiflón Sector B: PP-018-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
Culaca	RD. 000192-2023-DGPA_MC 03NOV2023	03NOV2025	Culaca Sector A: PP-036-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 Culaca Sector B: PP-037-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84
Gayalopo Huanauero	RD. 000193-2023-DGPA_MC 03NOV2023	03NOV2025	Gayalopo Huanauero Sector A: PP-038-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 Gayalopo Huanauero Sector B: PP-053-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84
San Isidro	RD. 000194-2023-DGPA_MC 03NOV2023	03NOV2025	San Isidro Sector A: PP-052-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 San Isidro Sector B: PP-050-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 San Isidro Sector C: PP-051-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84
San Isidro 2	RD. 000195-2023-DGPA_MC 06NOV2023	06NOV2025	San Isidro 2: PP-058-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84
Petroglifos de Illomas	RD. 000198-2023-DGPA_MC 07NOV2023	07NOV2025	NO
Cementerio Yanaqoto	RD. 000207-2023-DGPA_MC 10NOV2023	10NOV2025	NO

Para el caso de los bienes inmuebles prehispánicos Petroglifos de Illomas y Cementerio Yanaqoto, no se han realizado a la fecha labores de delimitación por lo que no cuentan con planos perimétricos definitivos

Sobre la base de lo expuesto y en relación a la solicitud de la DDC Arequipa se pone en consideración las siguientes recomendaciones:

- Prorrogar la determinación de protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos Chiflón, Culaca, Gayalopo Huanauero, San Isidro y San Isidro 2 tomando en cuenta las siguientes denominaciones y planos de los expedientes definitivos:

Bien Inmueble Prehispánico	Plano definitivo
Chiflón Sector A	PP-017-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
Chiflón Sector B	PP-018-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
Culaca Sector A	PP-036-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84
Culaca Sector B	PP-037-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84
Gayalopo Huanauero Sector A	PP-038-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84
Gayalopo Huanauero Sector B	PP-053-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84
San Isidro Sector A	PP-052-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84
San Isidro Sector B	PP-050-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84



San Isidro Sector C	PP-051-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84
San Isidro 2	PP-058-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

- Prorrogar la determinación de protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos Petroglifos de Illomas y Cementerio Yanaqoto conforme a los datos técnicos contenidos en las resoluciones directorales N° 000198-2023-DGPA/MC (07NOV2023) y N° 000207-2023-DGPA/MC (10NOV2023) respectivamente

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los bienes inmuebles prehispánicos señalados en el memorando de la DDC Arequipa cuentan con protección provisional vigente a la fecha, cuyos plazos vencen en el mes de noviembre del presente año.
- Esta Dirección ha culminado los expedientes técnicos de delimitación de los bienes inmuebles prehispánicos Chiflón, Curlaca, Gayalopo Huanauero, San Isidro y San Isidro 2 ubicados en el distrito de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, con las denominaciones y planos señalados en el capítulo III. Análisis, por lo que se recomienda que el acto resolutorio de prórroga de protección provisional tome en cuentas esta información.
- Dar trámite a la solicitud de prórroga de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos Petroglifos de Illomas y Cementerio Yanaqoto conforme a los datos técnicos contenidos en las resoluciones directorales N° 000198-2023-DGPA/MC (07NOV2023) y N° 000207-2023-DGPA/MC (10NOV2023) respectivamente
- Derivar la solicitud de la DDC-Arequipa a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- RD. 000190-2023-DGPA_MC 03NOV2023_Chiflón
- RD. 000192-2023-DGPA_MC 03NOV2023_Curlaca
- RD. 000193-2023-DGPA_MC 03NOV2023_Gayalopo Huanauero
- RD. 000194-2023-DGPA_MC 03NOV2023_San Isidro 2
- RD. 000195-2023-DGPA_MC 06NOV2023_San Isidro
- RD. 000198-2023-DGPA_MC 07NOV2023_Petr. Illomas
- RD. 000207-2023-DGPA_MC 10NOV2023_Cem Yanaqoto
- PP-017-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 Chiflón Sector A
- PP-018-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 Chiflón Sector B
- PP-036-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 Curlaca Sector A
- PP-037-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 Curlaca Sector B
- PP-038-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 Gayalopo Huanauero Sector A
- PP-053-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 Gayalopo Huanauero Sector B
- PP-058-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 San Isidro 2
- PP-052-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 San Isidro Sector A
- PP-050-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 San Isidro Sector B
- PP-051-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 San Isidro Sector C

HAH

CC.: CC.: